

RESOLUCIÓN **0732** DE 2023

(**28 DIC 2023**)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSEERCHIA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA “EMSEERCHIA E.S.P.”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 16 del Acuerdo No. 12 de 2013 expedido por la Junta Directiva, y el Acuerdo Municipal No 035 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que el **ARTÍCULO 27.** del Acuerdo No. 010 del 30 de octubre de 2019 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., dispone: **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO** “Corresponde al Gerente General expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. antes del (31) de diciembre de cada año. En la preparación de dicho acto administrativo, El Gerente General tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- Tomará como base el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- Considerará todas las modificaciones que se hayan surtido a lo largo de la vigencia fiscal.
- La resolución expedida deberá presentar el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el **ARTÍCULO 28.** del Acuerdo No. 010 del 30 de octubre de 2019 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., dispone **DESAGREGACION DE PRESUPUESTO.** El Profesional de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, procederá con la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, el cual será aprobado por la Gerencia, mediante acto administrativo para la vigencia fiscal para parametrizarlo en el Sistema de Información existente para estos efectos.

Que el Acuerdo No. 006 de 2018 “Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – Emserchia E.S.P., en el literal d del Artículo 10 – Funciones de la Junta Directiva establece que la Junta Directiva tendrá la atribución de “Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa y las modificaciones del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Que de conformidad con lo regulado en el Acuerdo No. 010 de 2023 de la Junta Directiva, **ARTICULO DECIMO SEXTO** La Gerencia a través de resolución efectuará la liquidación del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo, establecerá su clasificación y definición y en un anexo hará la desagregación de los ingresos y gastos

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. presenta, ante el COMFIS municipal el presupuesto aprobado por la Junta Directiva, el cual es sometido a estudio, consideración y aprobación.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal de Chía COMFIS, mediante Resolución No. 010 del 28 de noviembre de 2023, aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, para garantizar la óptima prestación y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por la empresa, se hace necesario expedir la resolución de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA ESP.

Por lo anteriormente el expuesto El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P.,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Presupuesto de Ingresos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA. "EMSECHIA E.S.P." para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA C/TE (\$65.600.372.552.00)**, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA - 2024		
INGRESOS 2024	\$	66.920.136.721
Disponibilidad inicial	\$	-
INGRESOS CORRIENTES	\$	65.860.482.200
Venta de Servicios	\$	65.860.482.200
Servicio de Acueducto	\$	33.049.209.930
Servicio de Alcantarillado	\$	19.853.342.140
Servicio de Aseo	\$	11.965.306.273
Otros Ingresos	\$	992.623.857
INGRESOS DE CAPITAL	\$	1.059.654.521
Rendimientos Financieros	\$	1.059.654.521

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el Presupuesto de Gastos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA. "EMSECHIA E.S.P." para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA C/TE (\$65.600.372.552.00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA - 2024		
GASTOS 2024	\$	66.920.136.721
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$	8.830.034.521
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	42.816.428.215
GASTOS DE INVERSION	\$	12.528.193.573
SERVICIO A LA DEUDA	\$	2.745.480.412

Handwritten signature

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACUERDO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DESAGREGADO - VIGENCIA 2024

INGRESOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	\$ 66,920,136,721
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 65,860,482,200
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 65,860,482,200
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 65,860,482,200
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 65,813,482,200
1.1.02.05.001.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 33,540,866,330
1.1.02.05.001.06.01	Servicio de distribución de agua por redes	\$ 33,540,866,330
1.1.02.05.001.06.01.01	Cargo fijo C.M.A.	\$ 4,940,256,539
1.1.02.05.001.06.01.02	Consumo	\$ 25,385,539,725
1.1.02.05.001.06.01.02.01	Consumo C.M.O. - C.M.I CSAPI	\$ 19,590,058,895
1.1.02.05.001.06.01.02.02	Consumo C.M.I.	\$ 5,795,480,830
1.1.02.05.001.06.01.03	Otros Servicios Acueducto - Conexión	\$ 238,680,000
1.1.02.05.001.06.01.04	Cuenta Por Cobrar Acueducto Reinstalación	\$ 20,837,312
1.1.02.05.001.06.01.05	Medidores	\$ 2,723,413,666
1.1.02.05.001.06.01.07	Otros Ingresos por Servicios de Acueducto	\$ 205,105,720
1.1.02.05.001.06.01.09	Suspensiones	\$ 27,033,368
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 32,272,615,870
1.1.02.05.001.09.01	Servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 20,245,475,325
1.1.02.05.001.09.01.01	Cargo fijo C.M.A.	\$ 2,269,300,727
1.1.02.05.001.09.01.02	Consumo	\$ 17,097,393,464
1.1.02.05.001.09.01.02.01	Consumo C.M.O.- CMT	\$ 2,916,138,469
1.1.02.05.001.09.01.02.02	Consumo C.M.I.	\$ 14,181,254,995
1.1.02.05.001.09.01.03	Subsidios (+)	\$ 486,647,949
1.1.02.05.001.09.01.04	Otros Servicios Alcantarillado - conexión	\$ 264,600,000
1.1.02.05.001.09.01.06	Otros Servicios de Alcantarillado	\$ 127,533,185
1.1.02.05.001.09.02	Servicio Aseo	\$ 12,027,140,545
1.1.02.05.001.09.02.01	Disposición Final	\$ 1,727,097,269
1.1.02.05.001.09.02.02	Barrido y Limpieza de Vías	\$ 1,230,583,556
1.1.02.05.001.09.02.03	CLUS - Limpieza Urbana TLU	\$ 92,026,249
1.1.02.05.001.09.02.04	Recolección y transporte TRT	\$ 6,527,443,211
1.1.02.05.001.09.02.05	Comercialización TC	\$ 1,123,576,290
1.1.02.05.001.09.02.06	Recursos Recaudados para terceros (aprovechamiento)	\$ 1,264,579,698
1.1.02.05.001.09.02.09	Otros Ingresos por Servicios de Aseo	\$ 61,834,272
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 47,000,000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 47,000,000
1.1.02.05.002.09.01	Otros Ingresos Diversos - Incapacidades	\$ 47,000,000
1.2	Recursos de capital	\$ 1,059,654,521
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 1,059,654,521
1.2.05.02	Intereses por depósitos	\$ 1,059,654,521

GASTOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	\$ 66,920,136,721
2.1	Funcionamiento	\$ 8,830,034,521
2.1.1	Gastos de personal	\$ 4,196,325,089
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 4,196,325,089
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 3,105,381,377
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 3,105,381,377
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 2,591,468,203
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 8,170,224
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 24,392,534
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 116,533,339
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 15,039,756
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 349,777,321
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 254,121,024
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 95,656,297
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 706,915,035
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 305,376,568
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 50,002,871
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 208,306,736
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 109,574,033
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 20,458,563
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 8,477,749
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 4,718,515
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 384,028,677
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 152,297,568
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 43,569,285
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 96,661,624
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 12,066,659
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	\$ 231,731,109
2.1.1.01.03.069.01	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	\$ 200,000,000
2.1.1.01.03.069.02	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	\$ 31,731,109
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,105,907,094
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2,105,907,094
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 32,500,000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 32,500,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 2,073,407,094
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 180,000,000
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 172,332,183
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 79,845,771
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1,210,780,725
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 386,148,415
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 44,300,000
2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 1,798,265,850
2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 1,648,265,850
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	\$ 1,648,265,850
2.1.3.05.04.002.01	Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos	\$ 1,648,265,850

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 150,000,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$ 150,000,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$ 150,000,000
2.1.8	Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones e intereses de mora	\$ 729,536,488
2.1.8.01	Impuestos	\$ 61,170,481
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$ 61,170,481
2.1.8.04	Contribuciones	\$ 668,366,007
2.1.8.04.05	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	\$ 441,399,837
2.1.8.04.14	Contribución-Comité permanente de Estratificación	\$ 100,000,000
2.1.8.04.16	Contribución Comisiones Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	\$ 126,966,170
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 2,745,480,412
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 2,745,480,412
2.2.2.01	Principal	\$ 1,264,199,999
2.2.2.01.02	Préstamos	\$ 1,264,199,999
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$ 1,264,199,999
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$ 1,264,199,999
2.2.2.02	Intereses	\$ 1,481,280,413
2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 1,481,280,413
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 1,481,280,413
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$ 1,481,280,413
2.3	Inversión	\$ 12,528,193,573
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 9,858,980,241
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 8,765,676,217
2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 8,765,676,217
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	\$ 8,765,676,217
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	\$ 8,765,676,217
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas excepto gasoductos	\$ 2,522,800,878
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	\$ 6,242,875,339
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1,093,304,024
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 19,340,000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos maquinaria y equipo	\$ 19,340,000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 1,073,964,024
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1,073,964,024
2.3.8	Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones e intereses de mora	\$ 2,669,213,332
2.3.8.01	Impuestos	\$ 2,669,213,332
2.3.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	\$ 2,669,213,332
2.4	Gastos de operación comercial	\$ 42,816,428,215
2.4.1	Gastos de personal	\$ 9,518,700,977
2.4.1.01	Planta de personal permanente	\$ 9,518,700,977
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 9,518,700,977
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 7,368,462,129
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 5,784,329,125
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 124,923,770
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 199,355,317
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 279,836,129
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 34,362,686
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 945,655,102
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 624,295,516
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 321,359,586

15
16

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 1,660,847,129
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 747,880,246
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 32,164,316
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 509,992,350
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 255,668,376
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 110,775,782
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 3,389,072
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 976,987
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 489,391,719
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 489,391,719
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 223,615,972
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 218,441,351
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 38,679,973
2.4.1.01.03.083	Auxilio de movilización	\$ 8,654,423
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 31,139,649,155
2.4.5.01	Materiales y suministros	\$ 19,123,158,912
2.4.5.01.01	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 14,369,662,606
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1,561,120,816
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 3,192,375,490
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$ 12,016,490,243
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 3,855,380,278
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 1,617,111,872
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 4,537,906,222
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,006,091,871
2.4.8	Costos por tributos tasas contribuciones multas sanciones e intereses de mora	\$ 2,158,078,083
2.4.8.03.04	Tasa retributiva Alcantarillado	\$ 2,158,078,083

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decreto 115 de 1996, y del Acuerdo 035 de 2005, y deben aplicarse en armonía con estas, de que trata el Decreto y el Acuerdo y debe establecerse.

DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO. Los compromisos y las obligaciones de la Empresa correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO QUINTO. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

DE LOS GASTOS FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN E INVERSIÓN

ARTÍCULO SEXTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a los recursos de la Empresa que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO OCTAVO. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta decisión.

ARTÍCULO NOVENO. Toda provisión de cargos de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las obligaciones por concepto de servicios personales, servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley, o los Acuerdos de la Junta Directiva no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Gerencia como ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Gerencia por resolución, podrá hacer modificaciones presupuestales sin sobrepasarse del saldo de apropiación. Cuando se requiera efectuar traslados entre tipos de Gasto (Funcionamiento, Servicio a la Deuda, Inversión) o adiciones que afecten los montos aprobados en el presente acuerdo, se harán por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Gerencia como ordenador del gasto de la empresa deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Autorízase a la Empresa para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Gerencia, a través de resolución efectuará la liquidación del presupuesto aprobado mediante el Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Ingresos y gastos, establecerá su clasificación y definición y en un anexo hará la desagregación de los ingresos y gastos.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. La disponibilidad final al cierre del presupuesto de la vigencia 2021, se debe adicionar al Presupuesto de la vigencia 2022, valores que serán incluidos dentro de los Gastos de operación comercial o de inversión, por Acuerdo de la Junta Directiva.

DE LA DISPONIBILIDAD FINAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Gerencia presentará a la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo sobre traslados entre tipos de Gasto (Funcionamiento, Servicio a la Deuda, Inversión) y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de este sea indispensable aumentar en monto de las apropiaciones, completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. En cualquier mes del año fiscal, La Gerencia, previo concepto del comité de dirección y con el visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO. la gerencia queda facultada para suscribir los contratos o convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en la presente de conformidad con las normas vigentes. Además, podrá celebrar otros contratos o convenios tales como ínter administrativos, de comodato, de administración de recursos y en general todos aquellos contratos o convenios que sean necesarios para la buena marcha de la empresa, acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. la gerencia deberá presentar a la Junta Directiva la solicitud de modificación del presupuesto de la empresa, cuando se suscriban convenios o contratos ínter administrativos con entidades del orden nacional, departamental, municipal y personas naturales o jurídicas. en todo caso la gerencia presentará informe de las modificaciones y ejecuciones al presupuesto aprobadas, en las reuniones de junta directiva ordinarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. la presente resolución se acompaña de un anexo que contiene la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. envíese copia de la presente resolución, al consejo municipal de política fiscal COMFIS, para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Chía Cundinamarca,


JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
GERENTE GENERAL

Proyectó: Solangy Clavijo Sierra – Profesional Universitario Presupuestos
Revisó: Tomas Alirio Tovar Vera – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Adriana Fernanda Rodríguez Cuevas – Subdirector Financiero
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco – Directora Jurídica y de Contratación

ANEXO No 1

RESOLUCIÓN 732 DE 2023

(28 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEFINICIONES PRESUPUESTALES INGRESOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
DISPONIBILIDAD INICIAL	Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por los tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.
INGRESOS CORRIENTES	Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. Son aquellos recursos que Emserchía E.S.P., genera en desarrollo de sus operaciones conforme a la naturaleza de sus actividades y al objeto social. Estos ingresos están conformados por la Venta de Servicios, Venta de Bienes.
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).
VENTA DE SERVICIOS	Son los Ingresos originados por el pago de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo prestados por Emserchía E.S.P., se computan aquí los ingresos percibidos por el concepto de Cargo Fijo, Cargo por Consumo, Conexión, Reconexión, Venta de Agua en Bloque a municipios y carro tanques, así como otros servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las clases de uso residencial, industrial, comercial, oficial, multiusuarios, especial y municipal. Incluye además el recaudo que por recuperación de cartera se origine por este concepto. SERVICIO DE ACUEDUCTO: Son los Ingresos originados por el pago del servicio de acueducto prestado por la Empresa de servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P., como lo son los ingresos percibidos por el concepto de cargo fijo, cargo por consumo, medidores, conexión, cortes y suspensiones, subsidios, otros ingresos por servicio de acueducto y recuperación de cartera de la vigencia. SERVICIO ALCANTARILLADO: Los ingresos generados por el servicio de alcantarillado obedecen al pago de la prestación de este servicio. Se computan aquí los ingresos percibidos por los conceptos de cargo fijo, subsidios, vertimientos de alcantarillado, conexión, y otros ingresos por servicios de alcantarillado prestados a clases de uso residencial, industrial, comercial, oficial, multiusuario, especial y municipal entre otras.

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com

23

10

DEFINICIONES PRESUPUESTALES INGRESOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
VENTA DE SERVICIOS	<p>SERVICIO ASEO: En este rubro se computan los ingresos percibidos por la prestación del servicio de aseo, como lo son los ingresos generados por las actividades de servicio ordinario, subsidios, grandes productores, servicios de aseo especiales, servicios poda y otros ingresos por servicio de aseo.</p> <p>OTROS INGRESOS: Son los ingresos originados por lo que se encuentre especificado dentro de la venta de y servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como lo pueden ser el alquiler de maquinaria, ingresos por interventorías, ingresos por ejecución de obras, ingresos varios entre otras. *(Subsidios: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2006, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 812 de 2003, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.</p>
VENTA DE BIENES	<p>Se registran en esta los ingresos recibidos por la venta de materiales de los servicios de Acueducto y Alcantarillado.</p> <p>SERVICIO DE ACUEDUCTO: Se registran en este rubro los ingresos percibidos por venta de medidores y otros materiales del servicio de acueducto.</p> <p>SERVICIO DE ALCANTARILLADO: Son registrados los ingresos originados por la venta de otros materiales inherentes al servicio de alcantarillado.</p> <p>SERVICIO DE ASEO: En este rubro se registran los ingresos recibidos por la venta de otros materiales del servicio de Aseo.</p>
INGRESOS DE CAPITAL	<p>Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).</p>
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	<p>Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público.</p>
RECURSOS DE BALANCE	<p>Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.</p> <p>Son los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior resultante de la diferencia que se origina al recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestos y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar a diciembre 31. Este resultado debe ser incorporado al presupuesto como servicio a la deuda cuando los ingresos sean inferiores a los gastos, si son mayores los ingresos a los gastos se trasladan al presupuesto de ingresos. Además, registran los ingresos que generen los proyectos del plan de gestión Integral de residuos sólidos, y que no sean Ingresos corrientes.</p> <p>OTROS RECURSOS DE BALANCE: Se registran como otros recursos de balance los provenientes de venta de activos (Son Ingresos por concepto de la venta de vehículos y/o maquinaria de la empresa, que han sido dados de baja a razón de que han finalizado su vida útil y no cumplen los requisitos establecidos para continuar en la operación de la Empresa.),</p>

41

DEFINICIONES PRESUPUESTALES INGRESOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
RECURSOS DE BALANCE	recuperación de cartera (Corresponde a los traslados en efectivo, que se espera recibir por parte de la Sociedad Hydros Chía, provenientes de Proceso Judicial de vigencias anteriores, además de la recuperación de cartera de facturación por Venta de Servicios Acueducto, Alcantarillado, Aseo o por la venta de sus Servicios complementarios.) y otros recursos de balance que se generen.
RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO	Entiéndase por operaciones de crédito público interno todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago. Son contratos de empréstito interno los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.
DONACIÓN	Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los "ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional".
TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	Se registran los recursos provenientes de Entidades del Orden Departamental o Nacional que vienen con Destinación específica.
TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTRAS ENTIDADES	Se registran los recursos provenientes de Entidades del Orden Municipal que vienen con Destinación específica.
CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS EXIGIBLES	<p>DECRETO 111 DE 1996, ARTICULO 89. "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA ", son autorizaciones máximas de gasto que se aprueban para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni Contra reditar.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales o en caso de nuestra Empresa Cuentas por Pagar / Cuentas por Pagar Pasivos Exigibles de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...)."</p> <p>DECRETO 4836 DE 2011, Artículo 3°, Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957, el cual quedará así: Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.</p> <p>LEY 1687 DE 2013, ARTICULO 64. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva</p>

60 (1) 4926464

DEFINICIONES PRESUPUESTALES INGRESOS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
	<p>presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.</p> <p>También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del EOP</p>

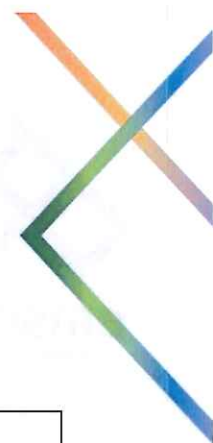
II. PRESUPUESTO DE GASTOS

DEFINICIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<p>Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.</p> <p>Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los Gastos de Personal, Gastos Generales y transferencias de funcionamiento. De igual forma y con cargo a cada rubro presupuestal conforme a la definición de los gastos, se imputarán los gastos en que incurra la Empresa por la participación de aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente tales como salarios y prestaciones sociales.</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).</p> <p>Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.</p> <p>Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.</p> <p>Corresponde a los gastos en que incurre Emserchía E.S.P., para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas, la cuota de sostenimiento para aprendices del Sena a través de contratos, bien sea que predomine la parte intelectual o manual de la parte operativa y/o administrativa para la prestación de servicios Personales Indirectos y aportes patronales al sector público y privado, en este se registra</p> <p>- Servicios Personales Asociados A Nómina: Apropiación destinada al pago de la asignación básica fijada por la ley o convención para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal legalmente autorizada. Incluye los sueldos del personal y las vacaciones.</p>

13

5874

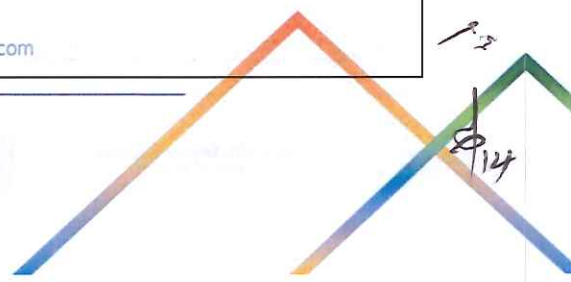


DEFINICIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE PERSONAL	<p>- Sueldos personal de nómina: Apropriaciones establecidas, de conformidad con las normas vigentes por la entidad al personal de Emserchía E.S.P. para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos, trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta, igual que los aprendices del Sena.</p> <p>- Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).</p> <p>Prestación social legal reconocida a los empleados de Emserchía E.S.P., cuyo tiempo laborado exceda de seis (6) meses, equivalente a 15 días de servicio o proporcional al tiempo laborado. Solo se podrá acumular vacaciones hasta por dos años por necesidad de los servicios y mediante resolución motivada. Cuando no se hiciese uso de vacaciones en la fecha señaladas, sin que medie autorización de aplazamiento, se pierde el derecho a disfrutarlas o a percibir la remuneración correspondiente, conforme en lo que más adelante se establece y prescribe en tres años. Si se presenta interrupción justificada en el goce de las vacaciones, el empleado no pierde el derecho a disfrutarlas en su totalidad. Es prohibido compensar las vacaciones en dinero, pero el jefe puede autorizar que se paguen, hasta el equivalente a un (1) año en casos especiales sin perjuicio del servidor público... Los empleados públicos que salgan a vacaciones tienen derecho al pago anticipado de ellas. Cuando un empleado público o trabajador oficial quede retirado del servicio sin haber hecho uso de sus vacaciones causadas, tiene derecho al pago de ellas en dinero y se tendrá como base de liquidación la compensación del último sueldo devengado. Tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio.</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>- Prima de servicios: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).</p> <p>El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.</p> <p>Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:</p> <ol style="list-style-type: none"> El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo. Los incrementos salariales por antigüedad. Los gastos de representación. Los auxilios de alimentación y transporte. La bonificación por servicios prestados
GASTOS DE PERSONAL	<p>- Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.</p> <p>No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).</p>

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

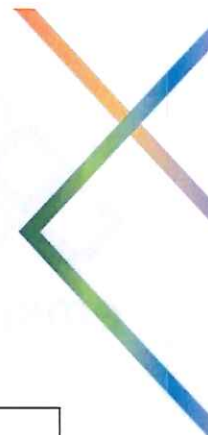
www.emserchia.com



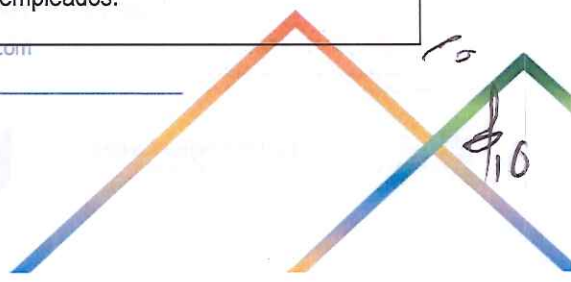
12

DEFINICIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE PERSONAL	<p>La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte."</p> <p>- Subsidio de alimentación: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.</p> <p>No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).</p> <p>El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010."</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>- Prima de navidad: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.</p> <p>Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).</p> <p>El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>- Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).</p> <p>- Indemnización de vacaciones: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).</p> <p>Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

15



DEFINICIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20). <p>- Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>- Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45, 47 y 48, Decreto 1042 de 1978).</p> <p>El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>Personal supernumerario y planta temporal: Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.</p> <p>De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6). <p>De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales".</p> <p>Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.</p> <p>- Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.</p>



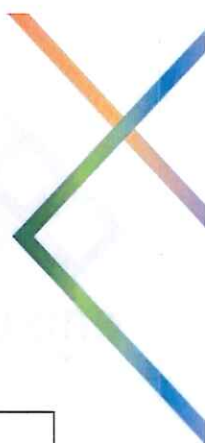
DEFINICIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE PERSONAL	<p>Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).</p> <p>- Aporte a Cajas de compensación familiar: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.</p> <p>- Aporte Seguridad Social Salud: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>- Aportes a la seguridad social en pensiones: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10)."</p> <p>- Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18). Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:</p> <p>c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.</p> <p>El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).</p> <p>- Aportes de cesantías: Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).</p>
GASTOS DE PERSONAL	<p>Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.</p> <p>- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral</p>

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

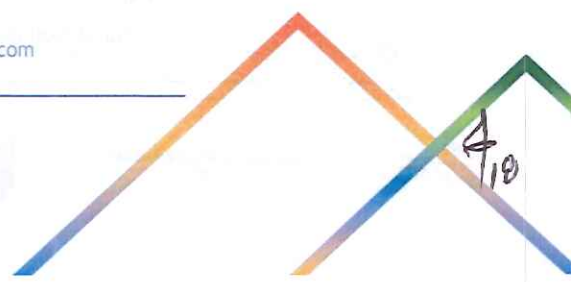
www.emserchia.com

5854



DEFINICIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE PERSONAL	al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).
GASTOS DE PERSONAL	<p>- Servicio Nacional de Aprendizaje Sena: Es la contribución parafiscal para pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).</p>
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	<p>Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.</p> <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> *• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario) *Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final." <p>- Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.</p>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<p>Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).</p> <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo. • Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

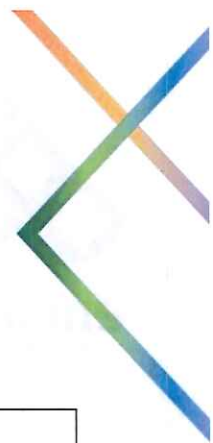
93



410

• GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

DEFINICIONES PRESUPUESTALES GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	<p>Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9)."</p> <p>- Industrial: Son gastos que realiza la empresa para adquirir materia prima u otros insumos necesarios en los procesos de transformación del Servicio de Alcantarillado. Se clasifican por objeto del gasto en tasa retributiva (Es un cobro reglamentado por el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial desde 1997 e implementado por la Autoridad Ambiental con el propósito de reducir la contaminación hídrica al mínimo costo económico posible. Con las tasas retributivas por vertimientos puntuales, junto a los demás instrumentos y políticas conducentes a la descontaminación hídrica, se contribuye en la solución de esta problemática.), análisis Físicoquímicos</p> <p>- Productos Químicos (Toma de muestras y análisis laboratorio en base a costos de la Resolución 0970 de la CAR. Muestreo semanal Afluente – Muestreo Quincenal – Muestreo Compuesto Afluente - análisis de laboratorio PTAR y vertimiento de Alcantarillado.)</p> <p>- Otros Gastos de Producción: Son gastos que realiza la empresa para adquirir materia prima, otros insumos necesarios y/o materiales y suministros en los procesos de producción y que no se pueden clasificar en los anteriores objetos del gasto.</p>
MATERIALES Y SUMINISTROS	Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>Comprenden los gastos generales en que incurre la operación del servicio de alcantarillado de la empresa, relacionados con el mantenimiento de maquinaria, dotaciones, viáticos, compra de combustibles, equipos, seguros, servicios de vigilancia, publicaciones, capacitación, peajes, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos y alquileres de maquinaria, comunicación y transporte, intereses y comisiones, servicios especiales, tasa retributiva, reparación de redes - retiros- daños - fugas, salud y seguridad en trabajo , gastos por comisión de recaudo y otros gastos por facturación comercial, rubros que permiten desarrollar el objeto social de la entidad.</p> <p>- Energía para bombeo: Gasto que debe incurrir la Empresa para adquisición de bienes y/o servicios asociados al suministro de energía eléctrica o de otro tipo para sus procesos, transporte y tratamiento en acueducto y alcantarillado.</p>



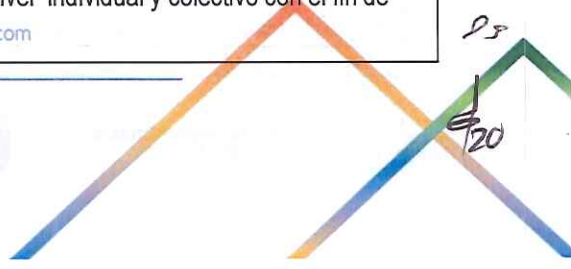
DEFINICIONES PRESUPUESTALES GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE OPERACIÓN	- Compra de equipos: Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del servicio de Emserchía E.S.P. tales como terminales, portátiles, muebles y enseres de oficina, equipos de oficina, máquinas de escribir, proyectores, fax, fotocopidora, y equipos de audiovisuales y demás elementos que se utilicen para el mejoramiento y beneficio de la Empresa, renovaciones muebles de oficina y adquisición de equipos.
GASTOS DE OPERACIÓN	- Tasa Retributiva (Vigencias anteriores): Es un cobro reglamentado por el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial desde 1997 e implementado por la Autoridad Ambiental con el propósito de reducir la contaminación hídrica al mínimo costo económico posible. Con las tasas retributivas por vertimientos puntuales, junto a los demás instrumentos y políticas conducentes a la descontaminación hídrica, se contribuye en la solución de esta problemática.
GASTOS DE OPERACIÓN	- Gastos de Cómputo: Integra los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de computación y comunicación de la empresa. - Servicios Públicos: Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, estas incluyen su instalación y traslado.
GASTOS DE OPERACIÓN	- Viáticos y Gastos Viaje: Reconocimiento que se hace al personal de planta por alimentación, alojamiento, transporte aéreo o terrestre cuando hay desplazamiento para el cumplimiento de sus funciones, en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.
GASTOS DE OPERACIÓN	- Impresos y Publicaciones: Por este artículo se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas continuas, escritos, publicaciones, propaganda, publicidad, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos pautas publicitarias, volantes, folletos, plegables, pancartas, emisiones radiales y televisivas relacionadas con la prestación de los servicios de la empresa que sean de interés de la comunidad en general.
GASTOS DE OPERACIÓN	- Comunicaciones y Transportes: Por este artículo se cubren los gastos de mensajería, transporte, correos telégrafos, fax y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de alimentos. - Suscripciones y Afiliaciones: Comprende la asociación o inscripción de la empresa o de sus funcionarios a alguna organización que pueda prestarle servicios de actualización, información o apoyo, que le permitan desarrollar de forma integral la ejecución de proyectos o implantar sistemas de calidad en la gestión.
GASTOS DE OPERACIÓN	- Seguridad Industrial: Corresponde los gastos para ejecución de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, exámenes médicos, elementos de protección personal, elementos para disminución de riesgos en la fuente, señalización, higiene industrial.
GASTOS DE OPERACIÓN	- Gastos Financieros: Por este artículo se pueden cancelar los gastos por servicios de giros, recaudos, remesas cuatro por mil y comisiones, cheque de gerencia, chequeras y otros que se causen por transacciones que la administración realice con las entidades financieras.
GASTOS DE OPERACIÓN	- Sistema de Vigilancia Epidemiológica: Los sistemas de vigilancia epidemiológica comprende la evaluación permanente sobre la situación de salud de un grupo humano que permite utilizar la información para tomar decisiones de intervención a nivel individual y colectivo con el fin de

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chia

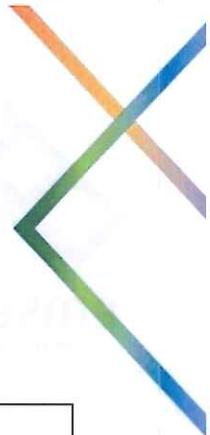
www.emserchia.com

PS
120



DEFINICIONES PRESUPUESTALES GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>disminuir los riesgos de enfermar y morir, tales como Exámenes médico ocupacional de ingreso, exámenes médico ocupacional de retiro, exámenes médico de control periódico, exámenes complementarios, (audiometría, espirómetro, optometría, alcoholimetría, psicométrico, visionaria, valoración psicológica, cuadro hemático, ácido úrico, perfil lipídico, glicemia, cuadro de vacunación, elaboración del profesiograma y otros)</p> <p>- Otros Gastos de operación por facturación comercial: Corresponde a los gastos en que incurre Emserchía E.S.P., por facturación relacionada con el procesamiento, impresión, distribución y reportes y por las Comisiones por recaudo de las entidades de recaudo con las que la empresa tenga convenio y/o contrato, además de otros gastos por este concepto en los tres servicios (A.A.A.). Reorganización y optimización del centro de atención al Usuario-Reorganización y optimización la gestión de PQRS - Modernización de los sistemas de información del área comercial - Optimizar los procesos asociados a la Facturación y Recaudo de los servicios de AAA- Medición del Nivel de Satisfacción del Usuario (NSU).</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Transporte y disposición final de residuos sólidos, orgánicos, construcción y/o escombros: Diagnóstico, Diseños, Construcción, Adquisición y alquiler de equipos, maquinaria, capacitación para recuperación, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos producidos en Chía. (Mondoñedo) Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, Disposición Residuos orgánicos Domiciliarios – Residuos construcción y/o escombros.</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Mantenimiento Zonas verdes: Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por costos podas y levantamiento de escombros entre otros Municipio de Chía.</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Compra de equipos: Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del servicio de Emserchía E.S.P. tales como terminales, portátiles, muebles y enseres de oficina, equipos de oficina, máquinas de escribir, proyectores, fax, fotocopidora, y equipos de audiovisuales y demás elementos que se utilicen para el mejoramiento y beneficio de la Empresa, renovación muebles de oficina y adquisición de equipos.</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Gastos de Cómputo: Integra los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de computación y comunicación de la empresa.</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Servicios Públicos: Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, estas incluyen su instalación y traslado.</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Viáticos y Gastos Viaje: Reconocimiento que se hace al personal de planta por alimentación, alojamiento, transporte aéreo o terrestre cuando hay desplazamiento para el cumplimiento de sus funciones, en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Impresos y Publicaciones: Por este artículo se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas continuas, escritos, publicaciones, propaganda, publicidad, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos pautas publicitarias, volantes, folletos, plegables, pancartas, emisiones radiales y televisivas relacionadas con la prestación de los servicios de la empresa que sean de interés de la comunidad en general.</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Comunicaciones y Transportes: Por este artículo se cubren los gastos de mensajería, transporte, correos telégrafos, fax y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de alimentos.</p>
	<p>- Suscripciones y Afiliaciones: Comprende la asociación o inscripción de la empresa o de sus</p>

Handwritten signature

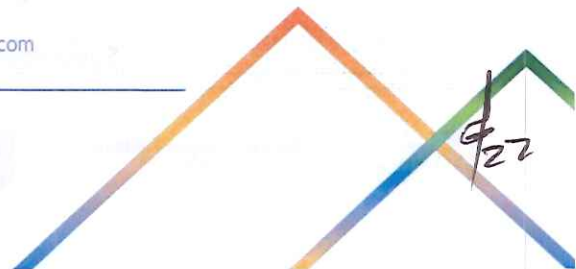


DEFINICIONES PRESUPUESTALES GASTOS	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
GASTOS DE OPERACIÓN	funcionarios a alguna organización que pueda prestarle servicios de actualización, información o apoyo, que le permitan desarrollar de forma integral la ejecución de proyectos o implantar sistemas de calidad en la gestión.
GASTOS DE OPERACIÓN	<p>- Seguridad Industrial: Corresponde los gastos para ejecución de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, exámenes médicos, elementos de protección personal, elementos para disminución de riesgos en la fuente, señalización, higiene industrial.</p> <p>- Gastos Financieros: Por este artículo se pueden cancelar los gastos por servicios de giros, recaudos, remesas cuatro por mil y comisiones, cheque de gerencia, chequeras y otros que se causen por transacciones que la administración realice con las entidades financieras.</p> <p>- Sistema de Vigilancia Epidemiológica: Los sistemas de vigilancia epidemiológica comprende la evaluación permanente sobre la situación de salud de un grupo humano que permite utilizar la información para tomar decisiones de intervención a nivel individual y colectivo con el fin de disminuir los riesgos de enfermar y morir, tales como Exámenes médico ocupacional de ingreso, exámenes médico ocupacional de retiro, exámenes médico de control periódico, exámenes complementarios, (audiometría, espirómetro, optometría, alcoholimetría, psicométrico, visionaria, valoración psicológica, cuadro hemático, ácido úrico, perfil lipídico, glicemia, cuadro de vacunación, elaboración del profesiograma y otros).</p> <p>- Otros Gastos de operación por facturación comercial: Corresponde a los gastos en que incurre Emserchía E.S.P., por facturación relacionada con el procesamiento, impresión, distribución y reportes y por las Comisiones por recaudo de las entidades de recaudo con las que la empresa tenga convenio y/o contrato, además de otros gastos por este concepto en los tres servicios (A.A.A.). Reorganización y optimización del centro de atención al Usuario-Reorganización y optimización la gestión de PQRS - Modernización de los sistemas de información del área comercial - Optimizar los procesos asociados a la Facturación y Recaudo de los servicios de AAA- Medición del Nivel de Satisfacción del Usuario (NSU).</p>
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE OPERACIÓN	

• **SERVICIO A LA DEUDA**

DEFINICIONES PRESUPUESTALES SERVICIO A LA DEUDA	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
SERVICIO A LA DEUDA	<p>Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.</p> <p>Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera. Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda. El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa.</p>

03



9/22

<p>SERVICIO A LA DEUDA INTERNA</p>	<p>Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.</p> <p>- Amortización a Capital: Comprende el gasto por amortizaciones de los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.</p> <p>- Intereses y otros gastos: Corresponde al pago de intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.</p>
------------------------------------	--

• GASTOS DE INVERSIÓN

DEFINICIONES PRESUPUESTALES GASTOS DE INVERSIÓN	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
<p>GASTOS DE INVERSIÓN</p>	<p>Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.</p> <p>Erogaciones necesarias para el desarrollo y operatividad de los proyectos que realizará la empresa. Destinadas a actividades homogéneas que se reflejan en adiciones al capital fijo y a los inventarios y que constituyen aumento de la riqueza para la entidad a fin de cumplir con metas institucionales. a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros: Incluye: ampliación.</p> <p>Construcción, adecuación, dotación Infraestructura Administrativa requerida para el desarrollo de su objeto social, acueductos y plantas, programa de gestión ambiental, sistema de gestión de calidad, tecnología informática y activos, interventorías, programa macro y micro medición, estudios y proyecto, programa de agua no contabilizada, actualización catastro de redes, otros gastos por adquisición de bienes y servicios, materiales y suministros propios del sector.</p>
<p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:</p>	<p>Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.</p> <p>Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP. *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.</p> <p>Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)</p>
<p>ACTIVOS FIJOS</p>	<p>Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Incluye: *Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida</p>

4-23

585

DEFINICIONES PRESUPUESTALES GASTOS DE INVERSIÓN	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
	<p>útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.</p> <p>Adquisición de equipos compactadores, vehículos, tracto camiones, cargadores, volquetas, motos, repotenciación de motores, reposición de cajas compactadoras, reposición de volquetas y reconversión de vehículos de Aseo y demás gastos que contribuyan al mejoramiento del equipo automotor y maquinaria de la Empresa.</p>
EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS OTRAS ESTRUCTURA	Son los gastos asociados a la adquisición de estructuras que no son edificios. Esta categoría incluye la construcción de muros de contención, diques, barreras de inundación, etc., destinados a mejorar la tierra adyacente a ellos. También incluye la infraestructura necesaria para la acuicultura como granjas de peces y bancos de mariscos.
PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONVENIOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	Se registran los recursos provenientes de Entidades del Orden Departamental o Nacional que vienen con Destinación específica. Se registran los Gastos que se Ocasionen por Contratos de Obra Pública y otros que provenientes de Entidades del Orden Municipal que vienen con Destinación específica
PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones."

• **DISPONIBILIDAD FINAL**

DEFINICIONES PRESUPUESTALES GASTOS DE INVERSIÓN	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
DISPONIBILIDAD FINAL	Corresponde a una cuenta de resultados (Disponibilidad Inicial + Ingresos – Gastos) con corte a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Chía Cundinamarca,


JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
GERENTE GENERAL

Proyectó: Solangy Clavijo Sierra – Profesional Universitario Presupuesto
Revisó: Tomas Alirio Tovar Vera – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Adriana Fernanda Rodríguez Cuevas – Subdirector Financiero
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco – Directora Jurídica y de Contratación

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 – 00 Chía

www.emserchia.com

24